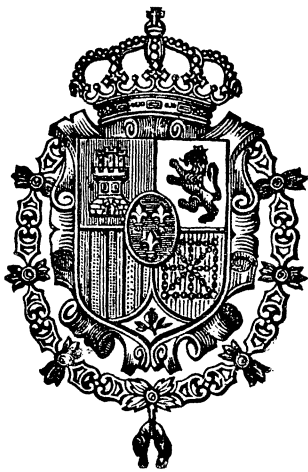


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte
sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto más conveniente de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa, y pasando por Maudes, enlace en la general de Madrid á Francia.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de San Gregorio, en la de Gerona á Las Planas, provincia de Gerona, y pasando por Comet de Adri y Pujamal, termine en San Miguel de Campmajor y enlace con la carretera de Olot á Bañolas.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del Pozo de Guadalajara, en el kilómetro 20 de la de Alcalá de Henares á Pastrana, termine en el pueblo de los Santos de la Humosa, empalmando con la provincial que allí existe.

Art. 2.º La ejecución de esta ley se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Navas del Rey, provincia de Madrid, en la de San Martín de Valdeiglesias, empalme con la de Añover de Tajo, en el puente de la Pedrera.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Puebla Tornesa, en la carretera de Castellón á Zaragoza, termine en Albocácer, pasando por Villafamés.

Art. 2.º En la construcción de esta carretera se utilizará la municipal existente entre Puebla Tornesa y Villafamés, de cuya conservación se encargará el Estado.

Art. 3.º La ejecución de lo dispuesto en el art. 1.º de esta ley se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo del pueblo de Lardero, provincia de Logroño, termina en la de Logroño á Soria por Torrecilla de Cameros.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Jefe de Mi Cuarto militar al Teniente General D. Manuel Delgado y Zuleta, que ae-

Negociado 3.º

Un Jefe de Negociado y un Auxiliar.

Archiveros y Secciones de Archivo.—Delineadores.—Instrumentistas.—Delineadores y Ayudantes de las Comisiones hidrográficas.—Relojeros y fotógrafos de Hidrografía y Observatorio.—Intérpretes.—Contramaestres.—Cabos de mar de puerto.—Prácticos.—Buzos.—Peritos.—Cuerpo de Auxiliares de oficinas y calígrafos.—Personal subalterno de iglesias castrenses.—Obreros torpedistas.—Libretas é informes del personal mencionado.

Negociado 4.º

Un Jefe de Negociado y un Auxiliar.

Inscripción marítima.—Reservas de marinería.—Marinería en servicio activo.—Artilleros, fogoneros y aprendices marineros fuera de las Escuelas.—Convocatorias y reclutamientos.—Enganches, reenciones y exenciones del servicio.—Vestuario y su fondo económico.—Libretas.—Penados. Inválidos.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DEL MATERIAL

Art. 14. Corresponde á la Dirección del Material:

- 1.º Proponer la clasificación del material flotante para conocer el estado de vida de cada buque, y las reparaciones ó carenas que necesite.
- 2.º Noticias á la Subsecretaría, como dependencia encargada del movimiento de los buques, cuantos datos le importe conocer para regular convenientemente dicho movimiento, y atender á las necesidades de los servicios.
- 3.º Informar y presentar los estudios y proyectos para obras de buques, máquinas, talleres ó cualesquiera otras civiles ó hidráulicas, y sus presupuestos, cuando dichos obras no competan á las Inspecciones técnicas.
- 4.º Reunir los pedidos de materiales necesarios para los servicios de los Arsenales, tanto para las necesidades corrientes, cuanto para los repuestos que se manden hacer.
- 5.º Redactar las condiciones generales facultativas para las adquisiciones de material, excepto cuando éste haya de emplearse en las construcciones y obras que correspondan á las antedichas Inspecciones, en cuyo caso por ellas se fijarán las expresadas condiciones, y se remitirán á la Dirección para que se incluyan en los pliegos.
- 6.º Informar los expedientes que en la vía gubernativa se formen sobre las dudas y reclamaciones que se promuevan en el cumplimiento, inteligencia y efectos de los remates, contratos y concursos celebrados por la Administración de Marina referentes á material.
- 7.º Informar sobre las declaraciones de abonos de daños y perjuicios, ó dispensa de multas por incumplimiento de los contratos en los casos fortuitos ó de fuerza mayor.
- 8.º Vigilar el exacto cumplimiento de los Ordenanzas de Arsenales en lo referente á la Dirección de su cargo.
- 9.º Llevar el alta y baja de la Maestranza de dichos Arsenales, cuidando muy especialmente de que su número se ajuste á los créditos de presupuesto y á las necesidades del servicio, y que aquéllos se apliquen á las obras á que están afectos y no á otras.
- 10.º Vigilar el exacto cumplimiento de las contrataciones para adquisición de material.
- 11.º Facilitar las noticias necesarias para redacción de los proyectos de presupuestos anuales, en lo que á la Dirección corresponda.
- 12.º Fijar las condiciones para la enajenación de buques y materiales, en lo que compete á la Administración central.
- 13.º Informar y tramitar los expedientes que tengan relación con el material.
- 14.º Proponer los reglamentos de dotaciones de los buques y las modificaciones que en ellas sea conveniente introducir, de acuerdo con la Dirección del Personal é Intendencia general.

Art. 15. El Director del Material podrá tener un Ayudante personal, Teniente de navío de primera ó Teniente de navío, que desempeñará también la Secretaría de la Dirección.

Art. 16. Para el despacho de los asuntos que corresponden á la Dirección del Material, se distribuirán éstos en los Negociados siguientes:

Ayudante Secretario del Director.

Registro, recibo y reparto á los Negociados de las comunicaciones y expedientes que correspondan á la Dirección.—Firma y despacho del Ministro, Subsecretario y Director.—Libro donde consten los acuerdos que se tomen cuando el Director reúna á los Jefes de Negociado para ventilar cualquier asunto.—Libro donde se anoten las resoluciones finales que recaigan sobre asuntos tramitados por la Dirección.

Negociado 1.º

Un Jefe de Negociado y dos Auxiliares.

Material y servicios del ramo de Armamentos.—Historiales de los buques y cuentas de los fondos económicos de los mismos.—Reglamentos de pertrechos y fondos económicos, interpretación é incidencias de los mismos.—Pruebas de los buques en cuanto á sus condiciones generales y marinerías.—Material de torpedos de los buques.—Eléctrico de los mismos.—Estados de fuerza y vida.—Palomas mensajeras.—Situaciones de los buques.

Negociado 2.º

Un Jefe de Negociado y un Auxiliar.

Material y servicios del ramo de Ingenieros.—Arqueos, carenas, diques, obras civiles é hidráulicas en todo lo que no corresponda á la Inspección de Ingenieros.—Conservación y reparación de edificios de la Marina.—Pruebas de los buques en la parte que compete á la Dirección.—Cuadernos de máquinas.

Negociado 3.º

Un Jefe de Negociado y un Auxiliar.

Material y servicio del ramo de Artillería.—Polvorines, laboratorios y baterías de experiencias.—Armamento portátil.—Pruebas de buques en cuanto á su artillería, armamento y condiciones militares.

Negociado 4.º

Un Jefe de Negociado y un Auxiliar.

Subastas y contrataciones de materiales, víveres, medicinas y combustible.

CAPÍTULO V

DE LA INTENDENCIA GENERAL

Art. 17. Al Intendente general y Ordenador de pagos de Marina le corresponde, además de las atribuciones que por los mencionados cargos le atribuyen las leyes, reglamentos é instrucciones vigentes, lo siguiente:

- 1.º Conocer el importe de los haberes que por todos conceptos correspondan al personal de Marina, y los gastos que origine el material y expedientes de reclamación de haberes.
- 2.º Registrar las leyes, despachos, nombramientos, cédulas, decretos y órdenes que produzcan ingresos, gastos, abonos ó alteraciones en el presupuesto del ramo.
- 3.º Instruir ó informar los expedientes de ampliación ó transferencias de créditos y los de créditos extraordinarios ó supletorios.
- 4.º Redactar el proyecto anual de presupuesto de gastos é ingresos del ramo de Marina, con arreglo á los datos que le remitan las respectivas dependencias del Ministerio.
- 5.º Informar los expedientes para el movimiento de los créditos en la parte que tenga relación con la responsabilidad que impone la ley de 25 de Junio de 1880.
- 6.º Pedir á la Dirección del Tesoro los créditos que mensualmente sean necesarios.
- 7.º Mantener las relaciones con el Ministro de Hacienda y sus delegados, con los Ordenadores de pagos de los demás Ministerios y con el Tribunal de Cuentas del Reino.
- 8.º Providenciar la forma de razón de los Reales títulos, patentes, cédulas, nombramientos y despachos que se expidan á los Oficiales generales y particulares y sus asimilados de todos los Cuerpos de la Armada.
- 9.º Cuidar que los libramientos tengan exacta aplicación á lo dispuesto en la ley de Presupuestos y disposiciones superiores que los autoricen, y que contengan los requisitos legales.
- 10.º Autorizar con un V.º B.º las cuentas que debe redactar la Intervención Central, y su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.
- 11.º Adoptar las disposiciones que considere oportunas, con arreglo á la legislación vigente, para la puntual rendición de todas las cuentas que está obligada á rendir la Administración del ramo.
- 12.º Instruir é informar los expedientes sobre insolvencia en las cuentas de caudales, pertrechos y víveres.
- 13.º Mandar incoar los expedientes administrativos sobre rescisión, inteligencia y cumplimiento de los contratos y concursos.
- 14.º Fijar las condiciones administrativas que habrán de consignarse en los pliegos de dichos concursos y contratos.
- 15.º Proponer la resolución de los expedientes de reintegros por servicios prestados por la Marina á otros departamentos ministeriales.
- 16.º Facilitar á las demás dependencias del Ministerio los datos administrativos que les sean necesarios.
- 17.º Incoar los expedientes que deban formarse de pensiones, pagas de tocas, etc.
- 18.º Despachar con el Ministro todos los asuntos que correspondan.
- 19.º Disponer sean remitidas á la Dirección del Personal las propuestas referentes á las vicisitudes del que componen los Cuerpos administrativo y de Guardaalmacenes, y las Reales órdenes con sus minutas á dichas vicisitudes referentes, para que por la expresada Dirección se presenten unas y otras al despacho, firma y rúbrica del Ministro ó del Subsecretario, según proceda.

Art. 18. Para el despacho de los asuntos que corresponden á la Intendencia general, habrá un Jefe, Secretario de la Intendencia y Ordenación general de pagos, pudiendo tener el Intendente general otro Jefe ú Oficial á sus órdenes. Los demás asuntos se distribuirán como sigue:

Intervención Central.

Un Ordenador de primera ú Ordenador y ocho Auxiliares.

Intervención general de pagos.—Pedidos de crédito y distribución de fondos.—Créditos supletorios y extraordinarios. Comprobación de pagos y reintegros.—Rendición de cuentas generales y contestación á los reparos del Tribunal de Cuentas.—Expedientes de insolvencia.—Toma de razón de los títulos.—Teneduría de libros.

Contabilidad del material.

Un Jefe de Negociado y dos Auxiliares.

Contabilidad del material de Arsenales.—Contabilidad de hospitales.—Alta y baja de los créditos del material.—Cuentas de víveres, medicinas y combustible.—Adquisición de efectos para los establecimientos de la Marina.—Formación de presupuestos en lo referente al material.—Jornales de la Maestranza eventual de los Arsenales.

Contabilidad del personal.

Un Jefe de Negociado y un Auxiliar.

Contabilidad del personal de todos los Cuerpos y clases de la Armada.—Expedientes de derechos pasivos.—Formación de presupuestos en lo referente al personal.

Negociado del Personal.

Un Jefe de Negociado y un Auxiliar.

Personal del Cuerpo Administrativo de la Armada.—Personal del Cuerpo de Guardaalmacenes.—Dependientes de víveres.—Haberes del personal.

CAPÍTULO VI

DEL ASESOR GENERAL

Art. 19. Al Asesor general del Ministerio y Auditor de la Jurisdicción de Marina en la Corte le corresponderá informar:

- 1.º En los asuntos en que así esté determinado por leyes ó reglamentos.
 - 2.º En los que corresponda por el cargo de Auditor de la Jurisdicción de Marina en la Corte y su radio.
 - 3.º En los demás casos en que así lo disponga el Ministro.
- Art. 20. Disponer que sean remitidas á la Dirección del

Personal las propuestas referentes á las vicisitudes del que compone el Cuerpo Jurídico de la Armada, y las Reales órdenes con sus minutas á dichas vicisitudes referentes, para que por la expresada Dirección se presenten unas y otras al despacho, firma y rúbrica del Ministro ó del Subsecretario, según corresponda.

Art. 21. En la Asesoría general del Ministerio habrá dos Jefes, desempeñando uno de ellos la Fiscalía de la Jurisdicción.

CAPÍTULO VII

DEL CENTRO TÉCNICO Y CONSULTIVO DE LA MARINA

Art. 22. Corresponde al Presidente del Centro Técnico y Consultivo, y en su ausencia al Vicepresidente:

- 1.º Proponer al Ministro el nombramiento y cese del Vocal Secretario y de los Auxiliares.
- 2.º Designar los asuntos que deban tratarse en las sesiones.
- 3.º Dirigir las discusiones.
- 4.º Autorizar con su firma los acuerdos.
- 5.º Disponer la asistencia de las personas que, al ser Vocales especiales, crea conveniente asistan á las sesiones, con voto ó sin él, circunstancia que se determinará al convocarlos, para ilustrar las materias que hayan de tratarse.
- 6.º Presidir los Cuerpos de la Armada en la Corte cuando no lo verifique el Ministro.

Art. 23. El Centro Consultivo será oído:

- 1.º En los casos que taxativamente así lo determinen las leyes ó reglamentos.
- 2.º En los expedientes de recompensas que produzcan aumento de haberes ó que le incumban en su calidad de Asambleador de las Ordenes del Mérito naval y de María Cristina.
- 3.º En los de indemnizaciones por daños de guerra ó accidentes de mar.
- 4.º En los de expropiación forzosa.
- 5.º En los asuntos referentes á la navegación, marina mercante, pesca é industrias marítimas, cuando así se considere conveniente.
- 6.º En todos aquellos que disponga el Ministro.

Art. 24. Ante el Centro Consultivo se celebrarán las subastas y concursos.

Art. 25. Corresponderá además á dicho Centro ejercer las funciones de Junta clasificadora del personal de todos los Cuerpos de la Armada.

Para asegurar el acierto y la justicia en las clasificaciones, y á fin de que le sea dable formar exacto juicio sobre todas las circunstancias de los clasificados, incluso su aptitud física en que se hallen, el Presidente podrá pedir por escrito cuantos informes, datos y noticias estime conveniente á las Autoridades del ramo, Comandantes de buques, Jefes ú Oficiales, y si creyera necesario la asistencia á la Junta de una ó más personas para consultar sus opiniones, el manifestará así al Ministro para que se expidan las órdenes correspondientes.

Art. 26. Será oído el Centro Técnico:

- 1.º Sobre los proyectos de buques que hayan de construirse en los Arsenales del Estado y en los astilleros particulares nacionales ó extranjeros.
- 2.º Sobre los correspondientes á reformas importantes de buques, ya sea en sus cascos, máquinas ó artillería.
- 3.º Sobre los que se refieran á grandes y costosas carenas de los mismos.
- 4.º Sobre las obras nuevas civiles ó hidráulicas y grandes reparaciones de las mismas.
- 5.º Sobre la construcción ó adquisición de máquinas, calderas, aparatos, blindaje, torpedos, artillería, proyectiles, etcétera.
- 6.º Sobre los proyectos, Memorias ó descripciones de nuevos inventos relacionados con la Marina.
- 7.º Sobre cualquier asunto de carácter técnico que por su importancia estime conveniente el Ministro someter al estudio de la Corporación.

Art. 27. Para que pueda funcionar el Centro Consultivo será necesario que, por lo menos, se hallen presentes el Presidente ó Vicepresidente, tres Vocales y el Secretario.

Para reunir este número de Vocales, el Presidente ó Vicepresidente podrán disponer asistan á la sesión los Vocales que sean necesarios, aunque no hayan de tratarse en aquella asuntos de su competencia.

El Secretario será sustituido por uno de sus Auxiliares, y, en caso necesario, por uno de los Jefes que tenga destino en el Ministerio.

Art. 28. En ausencia ó enfermedad del Presidente y Vicepresidente, presidirá el Vocal militar de continua asistencia ó especial que sea más antiguo.

Art. 29. Las sesiones empezarán leyéndose el acta de la anterior para su aprobación, y seguidamente se pondrán á discusión los asuntos que ordene el Presidente, y el Centro deliberará y acordará lo que estime oportuno.

Los Vocales estarán facultados para pedir en la sesión la lectura íntegra de los documentos que contenga el expediente que esté puesto á discusión, ó de cualquier otro ó disposición que se relacione con el asunto.

Si algún Vocal pidiere estudiar con más detenimiento el expediente de que se trata, lo acordará así el Presidente, quien fijará la sesión en que necesariamente deba volver á verse para la resolución.

Art. 30. Los acuerdos del Centro se tomarán por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Si alguno de los Vocales desistiera de la opinión de la mayoría y quisiera formular voto particular, podrá hacerlo, presentándolo por escrito dentro del plazo prudencial que, según la importancia del asunto, fijará el Presidente.

Leído el voto particular, será discutido, y el acuerdo definitivo, con el expresado voto, se remitirán á la Superioridad.

No será necesario consignar en los acuerdos adoptados por mayoría quiénes compusieron éstos y los que formaron la minoría; pero si alguno de esta fracción pidiese se haga constar su voto en contra, después de expresarse el acuerdo se mencionarán individualmente aquellos que votaron en uno ú otro sentido.

Art. 31. En asuntos que se relacionen con dos ó más Vocales, se nombrará una Comisión ponente para que proceda á su estudio, dirigiendo el Secretario el expediente al más graduado ó antiguo de la Comisión.

Art. 32. Los expedientes, luego de informados, se remitirán por la Secretaría del Centro á la dependencia del Ministerio de que procedan ó correspondan, para que sean presentados á la resolución del Ministro.

Art. 33. Lo dispuesto en los seis anteriores artículos será aplicable también al Centro Técnico.

Art. 34. Cuando en éste se trate de un asunto que, no obstante su índole facultativa, tenga en él parte cualquiera

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	29 Abril 1899.	22 Abril 1899.	PASIVO	29 Abril 1899.	22 Abril 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	291.346.321'70	291.346.321'70	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	318.210.464'82	314.133.569'66	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	43.155.807'85	47.265.948'36	Ganancias y pérdidas.....	22.859.101'16	22.077.784'95
Descuentos.....	1.148.739.126'69	1.148.896.025'52	Realizadas.....	13.621.850'49	14.096.529'28
Préstamos.....	89.477.897'26	76.627.415'24	No realizadas.....	1.471.805'725	1.470.495'975
Efectos á cobrar en el día.....	1.644.230'08	1.377.287'90	Billetes en circulación.....	757.409.881'79	755.512.427'26
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos..	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	45.118.439'75	44.829.648'10
Otros valores de cartera.....	8.229.582'55	7.835.029'08	Depósitos en efectivo.....	69.342.090'80	75.250.578'13
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	4.627.539'94	3.405.097'73
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	16.660.440'15	15.025.703'99
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	83.204.500	83.204.500	Reservas de Aduanas.....		
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	25.619.893'60	25.619.893'60	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.225.628'42	3.138.664'07	petua.....		5.579.148'68
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	17.709.267'21	23.741.461'99	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	73.971.887'66	75.114.265'97
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-					
petua.....	738.690'86				
Tesoro público: pago de intereses y amortización de					
Obligaciones s/ Aduanas.....	297.182'95	243.576'70			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-					
blico.....	732.793'28	360.064'21			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.257.227'27	14.254.960'52			
Diversas cuentas.....	58.521.469'20	73.035.510'54			
	2.640.416.956'74	2.646.387.159'09		2.640.416.956'74	2.646.387.159'09

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones hipotecarias al 6 por 100 del Tesoro de Filipinas, pueden presentarse en la Caja del mismo, de diez de la mañana á dos de la tarde, desde el día 1.º de Mayo próximo, á percibir los intereses vencidos en dicho día.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Pablo Pradera y Asarloo autorización para construir tres cargaderos en la desembocadura del río Cadagua, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto unido al expediente suscrito por el Ingeniero de minas D. Claudio Aranzadi en Bilbao á 10 de Marzo de 1898, con la modificación de que el eje del primer embarcadero distará 130 metros del eje del muelle que para la descarga del carbón tiene la Orconera Ore C.º Limited.

2.ª Será de cuenta del concesionario el dragado y conservación del cauce del Cadagua, en el trozo de 300 metros de longitud que ocupen los embarcaderos, así como el establecimiento en éstos de sólidos amarraderos para sujeción de los buques que á ellos atraquen.

3.ª La construcción se llevará á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la demarcación, el cual, por sí ó por medio del Ingeniero en quien delegue, replanteará las obras, de cuya operación se levantará acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la demarcación.

4.ª El concesionario comenzará las obras dentro del plazo de dos meses y las terminará en el de diez y ocho meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión.

5.ª Antes de dar principio á las obras consignará el interesado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Bilbao, la fianza de 5.496 pesetas á que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras, debiendo exhibir el resguardo correspondiente ante el Ingeniero Jefe, sin cuyo requisito no se procederá al replanteo de las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de la demarcación, el cual practicará un detenido reconocimiento de las mismas, y si las encontrara que se ha llenado los buenos principios de construcción y que se han cumplido las condiciones de la concesión, lo consignará así en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo. Una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, se acordará la devolución de la fianza.

7.ª Cuantos desperfectos se causen en los muros ribereños y en las zonas de servicio del muelle al ejecutar los trabajos ó durante la explotación de los cargaderos, serán inmediatamente reparados por cuenta y riesgo del concesionario, que queda obligado á la conservación permanente y al buen estado de los cargaderos.

8.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos que originen el replanteo, inspección de las obras y recepción final de las mismas.

9.ª Esta concesión se otorga con arreglo al art. 54 de la

ley de Puertos, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo el Estado anularla cuando necesite para obras de utilidad pública los terrenos que ha de ocupar esta concesión; pero el concesionario podrá retirar y utilizar los materiales empleados en los embarcaderos.

10. El concesionario dejará expedita una zona de seis metros de ancho para la zona de vigilancia y de salvamento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 10 inclusive de la ley de Puertos.

11. Las obras no podrán destinarse á otro uso que el determinado en estas cláusulas, sin previa autorización de la Superioridad y con sujeción á los trámites fijados en la vigente ley de Puertos é instrucción correspondiente.

Y 12. Esta concesión caducará si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones anteriores, procediéndose para la tramitación de la caducidad con arreglo á lo prevenido para casos análogos por la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 17.334. D. Federico Vaño Ortiz. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener mostos concentrados, no solamente durante la vendimia, sino también todos los días del año. Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 17.361. D. Josiah Pierre Junior. Patente de invención por veinte años por mejoras en los abanicos, biombos, pantallas y objetos análogos plegables. Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 17.368. Mr. Louis Jean Baptiste Fournier. Patente de invención por veinte años por una máquina para moldear las bujías forradas. Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.374. Sr. Batailler. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de condensación de los vapores del bisulfuro de carbono. Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.381. La Sociedad Maggi y Compañía. Patente de invención por veinte años por un dispositivo para retener las gotas de líquido sobre las botellas. Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.403. D. Segundo Ramos y Gómez. Patente de invención por veinte años por una máquina nueva para hacer persianas metálicas, sistema Segundo Ramos. Expedida en 2 de Septiembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 17.449. D. Ricardo Dorph. Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la talla mecánica de dientes en las limas ó raspas para producir las nuevas ó para aprovechamiento de las desgastadas.

Expedida en 14 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 17.460. D. Emilio Mazza. Patente de invención por veinte años por un resorte higiénico Mazza para camas, hamacas, divanes, sillones, etc. Expedida en 2 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.475. Sr. Ducup de Saint-Paul (Victor, Carlos, Pablo). Patente de invención por cinco años por un sistema de piano doble. Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de práctica en 20 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.484. Mr. William Stepney Rauson. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para el depósito electrolítico de cinc y demás metales por medio del aparato que se describe. Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.495. Sr. Gustav Kichn. Patente de invención por veinte años por un nuevo espón con sujeción por muelle. Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.499. El Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona ha comunicado á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que por sentencia firme, fecha 13 de Junio de 1898, se declaró nula, sin ningún valor ni efecto, la patente de invención número 17.499, concedida á favor de D. Ricardo Dorph, por un procedimiento industrial para la talla mecánica de dientes en las líneas ó raspas para producir las nuevas ó para aprovechamiento de las desgastadas. Y se publica para los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la ley del ramo.

Expediente núm. 17.527. Sr. Sarramiac (Luis Alfonso Guillermo). Patente de invención por cinco años por un sistema de clavija para el afinado de los instrumentos de cuerda, especialmente del piano. Expedida en 9 de Agosto de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.541. D. Enrique Herbert Turner. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para la fabricación de sombreros. Expedida en 9 de Agosto de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.547. Stephen Burrovos. Patente de invención por veinte años por mejoras en las mechas de las lámparas. Expedida en 9 de Agosto de 1895. Caducada por falta de práctica en 20 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.560. Hermann Hauser y Oscar Buuzle. Patente de invención por diez años por un aparato para la fabricación de bebidas carbónicas. Expedida en 28 de Agosto de 1895. Caducada por falta de práctica en 20 de Marzo de 1899.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose, á pesar de las gestiones hechas, el paradero de D. Antonio Pérez Gaya, Administrador principal de Loterías que fué de esta provincia en esta localidad, y el de Don Pedro Álvarez Rebel, Aspirante á Oficial, que también fué de la Intervención de Hacienda de la misma, se les cita y emplaza por el presente edicto, según dispone el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, recojan por sí ó por medio de apoderado el pliego de cargos que les resultan en el expediente que me hallo instruyendo para depurar las responsabilidades subsidiarias con motivo de la desaparición, con alzamiento de fondos, del Administrador de Loterías núm. 6 que fué de Cartagena D. Ignacio Moncada. Murcia 21 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 2252—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- San Fernando.—Gomendio, Santa Brígida, 6. Sevilla.—Fernando Rodríguez, para Ten. Tomelloso.—Miguel Torres, Barquillo, 3. Trujillo.—Juan Alvarez, sin señas. Almadén.—Prudencio Conde, Preciados, 11, segundo. Cádiz.—Jacinto Suárez, Valverde, 4. Aguilas.—Tabia, sin señas. Vendrell.—Antonio Rivero, Mayor, 24, cuarto. Alcalá de Henares.—Vicente Lubero, ídem, 93. Mora. Toledo.—Modesta Martín, Madera alta, 18 y 20. Ste. Palais.—Desiderio Domenech, Lista de Telégrafos. Vélez Málaga.—Pilar Fernández, Fuencarral, 8. Santiago.—Jacinto Alvarez, sin señas.

OESTE

Escorial.—Rafael Luis, Segovia, 29, cuarto.

NORTE

Calatayud.—Vicente Martínez, Raimundo Lulio, 6.

NOROESTE

Toledo.—Antonio Fontana, Ferraz, 13.

SUR

Alicante.—Ibelidoro Guillén, Lope de Vega, 13, segundo. Linares.—Bernardo Lara, Atocha, 80. Madrid 29 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, E. Benítez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 1.º de Mayo próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de 2.500 pesetas, dentro del cap. 5.º, art. 1.º, para reposición del arsenal quirúrgico de la Casa de Socorro del distrito de Palacio.

Otro disponiendo otra transferencia de 30.000 pesetas del concepto 3.º al 1.º del cap. 6.º, art. 2.º, para instalación y reparación de aceras.

Otro disponiendo otra transferencia de 20.000 pesetas de la partida que figura para calas en la vía pública, acometidas, etc., á la de «Crisis obrera», dentro del cap. 6.º, artículo 2.º

Otro disponiendo otra transferencia de 60.000 pesetas, del capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto del Ensanche, al art. 1.º, concepto único del mismo capítulo, para atender á los gastos que ocasione la conservación de vías públicas en la segunda zona.

Otro disponiendo una transferencia de 40.000 y 5.000 pesetas del cap. 5.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto del Ensanche, al art. 1.º, concepto único del mismo capítulo, para conservación de las vías públicas de las zonas 1.ª y 3.ª

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el servicio de arrastre del material del ramo de incendios por tiempo de cuatro años.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por término de cuatro años el suministro de efectos para el alumbrado por petróleo.

Otro disponiendo la jubilación de un Oficial que fué de la Visita de Consumos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Hallándose impresas las cuentas generales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1893-94, se hace saber al público que, en cumplimiento de lo determinado por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se hallan á la venta desde esta fecha en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la plaza de la Constitución, Tercera Casa Consistorial, al precio de una peseta cada ejemplar.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados especiales.

MÁLAGA

Por providencia dictada en este día por el Sr. Juez especial que instruye la causa que se sigue por malversación de fondos públicos y estafa en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, se cita á los dueños de las alhajas empeñadas en el referido Monte de Piedad en 4 de Noviembre de 1891 y 28 de Octubre de 1897, cuyos lotes llevan respectivamente los números 28.342 y 87.602, y consisten: el primero, en una ribier de brillantes, un broche con tres perlas y hojas guarnecidas de brillantes, y otro broche en forma de flor de lis de brillantes, y el segundo en un par de aretes con dos solitarios y otro par de aretes de tornillo con dos brillantes, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la cédula, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Málaga 22 de Abril de 1899.—El actuario, Antonio González y Caravias. J—3542

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Salvador Moreno Duarte, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Comandante general del campo de Gibraltar, contra el paisano Pablo Concha Morales por el delito de insulto á la Autoridad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Concha Morales, paisano, natural de Palomares, provincia de Guadalajara, hijo de Telesforo y de Catalina, casado, de treinta años de edad, de profesión industrial, cuyas señas particulares son las siguientes: color moreno pronunciado, cejas negras y muy pobladas, ojos negros, nariz regular, bigote negro, barba cerrada y un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel pública de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden de la ya citada Autoridad y por el delito referido se le sigue por este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Concha Morales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Algeciras 12 de Abril de 1899.—Salvador Moreno. 2316—M

D. Agustín Pintado y Llorea, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos por delito de contrabando José Fernández Moreno, Miguel Rodríguez Rodríguez y Franco Polo Goíno, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle la inquisitiva.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 22 de Abril de 1899.—Agustín Pintado. Francisco Raffo. 2315—M

ALICANTE

D. Luis Vázquez Llop, segundo Teniente de Infantería de plantilla en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por el pueblo de Alcoy, Antonio Candela Teclas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta antes citado, natural de Agres, vecindado en Alcoy, hijo de José y Rafaela, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, sin ninguna particular, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico, practiquen activas diligencias para averiguar el paradero actual de Antonio Candela Teclas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 19 de Abril de 1899.—Luis Vázquez. 2314—M

D. Juan Barceló Herrero, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta procedente de la zona de esta capital, núm. 45, y destinado á este regimiento, Andrés Irlles Guilló por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Irlles Guilló, recluta del reemplazo de 1898, procedente de la zona de Alicante, núm. 45, el cual es hijo de Pascual y de Asunción, natural de Elche (Alicante), soltero, de veinte años de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares una cicatriz encima de la ceja izquierda y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia (Alicante), comparezca en el cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le

resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Andrés Irlles Guilló, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 22 de Abril de 1899.—Juan Barceló. 2317—M

BARCELONA

D. Rafael Pastor y Cano, primer Teniente del regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto procedente del regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Pellicer, que reside en Barcelona, y perteneció al batallón provisional de Puerto Rico, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Jaime I, al objeto de prestar declaración; pues de no verificarlo así le vendrán los perjuicios consiguientes.

Barcelona 17 de Abril de 1899.—Rafael Pastor. 2306—M

D. Manuel Posadas Olave, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente seguido por orden del Jefe del Cuerpo contra el soldado Antonio Ferrando Casús por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 20 de Enero último. (Diario oficial, núm. 17.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Ferrando Casús, natural de Salamó, provincia de Tarragona, hijo de Juan (se ignora el nombre de la madre), vecindado en Villalonga (Tarragona), soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los cuarteles de Jaime I de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Ferrando, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á los cuarteles ya referidos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 19 de Abril de 1899.—Manuel Posadas. 2307—M

D. Felipe Figuera Figuera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Tomás Capmany Cortinas por haber faltado á la concentración ordenada en la Real orden circular de 19 de Octubre del año próximo pasado (D. O., núm. 233).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Tomás Capmany Cortinas, natural de Barcelona, hijo de Jaime y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 34, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel del regimiento de Aragón se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Capmany Cortinas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa el regimiento de Aragón en los cuarteles de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Abril de 1899.—Felipe Figuera. 2318—M

BORNOS

D. Juan Egea Urraco, segundo Teniente de la Guardia civil, destinado en comisión en la Comandancia de Cádiz, afecto al 18.º tercio, Jefe de la línea de Bornos, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la referida Comandancia, para continuar la causa instruida contra el guardia primero Juan Pérez Pérez, y los segundos José Fernández Zapata, Vicente Vázquez Señorán, Juan Valencia Lozano y Miguel Forteza Segura, en Puerto Rico el 30 de Agosto del año anterior, por el delito de deserción cometido el 13 de dicho mes y año.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los guardias que pertenecieron á la Comandancia de Ponce y debieron embarcar en la Península Vicente Vázquez Señorán y Juan Valencia Lozano, cuyas señas son como siguen: hijo de José y de Monserrat, natural de Pontevedra, de treinta y ocho años de edad, de oficio zapatero, de estado casado, de un metro 670 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno y nariz regular, y de Pedro y Casimira, natural de Casadilla, provincia de Badajoz, de oficio jornalero, de un metro 676 milímetros de estatura, de treinta y cinco años de edad, soltero, pelo castaño, ojos claros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Pontevedra y Cádiz, comparezcan en este Juzgado militar, sito en la casa cuartel de este pueblo de mi residencia, con el fin de que presten declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto,

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance al 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include: Vías y concesiones, Inmuebles, Telégrafo y teléfono, Material móvil, Utensilios y material de las estaciones, Mobiliario, Almacén de suministros, Caja y banqueros, Cuentas deudoras, Cuenta de vestuario, Reparaciones extraordinarias a la línea, Diferencia sobre emisión de obligaciones, Valores recibidos en depósito, Títulos en garantía de gestión, Saldo.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital: 12.000 acciones (para memoria), 27.930 obligaciones de 300 pesetas, 3.470 obligaciones emitidas al 4 1/2 por 100, 484 obligaciones en cartera (para memoria), Obligaciones a reembolsar é intereses á pagar, Acreedores varios, Cupones á pagar, Contravalor de los depósitos verificados.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1898.

DEBE

Table with columns: DEBE, Pesetas. Rows include: Gastos de explotación, Gastos generales en España y Lieja: seguros, etcétera, Pérdida sobre cambio, Intereses y comisiones, Cupones á pagar.

HABER

Table with columns: HABER, Pesetas. Rows include: Saldo del ejercicio precedente, Recaudado por viajeros, Idem por encargos y bagajes, Idem por mercancías, Idem por varios conceptos, Saldo.

Aprobado por la junta general celebrada en Bruselas á 12 de Abril de 1899.—El Administrador Delegado, N. Reculez. X—1971.

Compañía de minas y fábrica de hierros del Pedroso.

Resumen del inventario de 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include: Por efectivo en Sevilla y fábrica, Por consignaciones y depósitos, Por semovientes, hierros y materiales varios, Por cuentas corrientes, saldos, Por valores de la fábrica y dependencias, Por id. de los terrenos y plantíos, Por id. de las minas de hierro, Por id. del canon de minas de San Nicolás.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Por cuentas corrientes, saldos, Por anticipo por canon y cuenta corriente de W. Baird y Compañía, Por Sres. Partícipes del activo: por sus créditos, Por Sres. Accionistas: por 1.114 acciones de fundación, Por saldo del activo sobre el pasivo.

S. E. ú O.—Sevilla 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario Contador, Miguel Velarde. —Aprobado en 3 de Abril de 1899.—V. B. —El Director Presidente, José M. Pérez de Guzmán. X—1970.

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible expedido por esta sucursal en 8 de Octubre de 1899 con el número de orden 6.380, comprensivo de seis títulos de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, de importe pesetas nominales diez y ocho mil, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúan los artículos 9.º y 322 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, conside-

rando anulado el resguardo primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 27 de Abril de 1899.—El Secretario, Juan María de Vidal. X—1965

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, de 50.000 pesetas nominales, Serie E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, En diferentes series.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, de 24.000 pesetas nominales, Idem E, de 12.000 id. id., Idem D, de 6.000 id. id., Idem C, de 4.000 id. id., Idem B, de 2.000 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Partidas de 50.000 pesetas nominales, Idem de 100.000 id. id., Deuda al 4 por 100 amortizable, Serie E, de 25.000 pesetas nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, Vencimiento 30 Junio 1899, Serie A, de 500 pesetas, Serie B, de 5.000 pesetas, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—70.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows include: Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Lizarra, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Abril de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem al 2 por 100 exterior, Idem al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 5 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 19'00-18'75-18'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Abril de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 57 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
Abril 1.º—Reales decretos conmutando la pena de muerte por la inmediata a Cándido Esparza y Gregorio Soto, sentenciados por la Audiencia de Pamplona; á José y á Luisa Pérez Molina, por la de Granada; á Marcelino Pequera, por la de Huesca; á Buenaventura Ruiz, por la de Valladolid; y á Juan Fustiel, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; fecha 31 de Marzo último..	1
Otro declarando en la partida del Arancel en que han de ser comprendidos los cacao y cafés en grano; fecha 29 de Marzo último.	1
Idem 2.—Otro nombrando Vicepresidente del Centro técnico de la Marina á D. José Navarro; fecha 29 de Marzo último.	9
Otro declarando Escuelas Normales todas las que que se citan en el art. 1.º de este Real decreto, y elementales las normales á que se refiere el artículo 2.º del mismo; fecha 29 de Marzo último.	9
Real orden autorizando á la Dirección general de la Deuda pública para que verifique el canje de las inscripciones de 4 por 100 transferibles é intransferibles; fecha 27 de Marzo último.	9
Otras anunciando á traslación las cátedras que se citan vacantes en los Institutos de Jovellanos, de Gijón, y del de Mahón; fecha 31 de Marzo último.	9
Otra convocando á oposición, con arreglo al programa que se cita, para la provisión de las vacantes de Profesores en las Escuelas Normales; fecha 23 de Marzo último.	10
Idem 3.—Otra relativa á la organización y despacho de asuntos en el Consejo de Estado; fecha 1.º del actual.	19
Otra disponiendo en la forma que ha de actuar el Tribunal para las oposiciones á las plazas á Oficiales del Consejo de Estado; fecha 1.º del actual.	19
Idem 4.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Embajador en Rusia á D. Juan Jordán de Urdías; fecha 3 del actual.	27
Otro nombrando Embajador de España en Rusia á D. Francisco Loygorri; fecha 3 del actual.	27
Idem 5.—Otro (rectificado) nombrando Embajador de España en Rusia á D. Narciso García Loygorri; fecha 3 del actual.	35
Otro dictando reglas relativas á las mezclas de los vinos en los depósitos; fecha 4 del actual.	35
Otro dictando disposiciones sobre los haberes de las clases pasivas de Ultramar; fecha 4 del actual.	36
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre la aplicación de las leyes en los asuntos civiles; fecha 4 del actual.	36
Real orden anunciando á concurso la cátedra que se cita, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba; fecha 27 de Marzo último.	38
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan, de competencia de la Sección de Gracia y Justicia.	38
Idem 6.—Reales decretos concediendo la Gran Cruz de María Cristina á los Generales D. Juan Arolas, D. Ernesto de Aguirre, D. Francisco Fernández, D. Adolfo González, y la Gran Cruz del Mérito Militar á D. Francisco Rizzo, D. José García Aldave y D. Vicente Arizmendi; fecha 5 del actual.	47
Otros promoviendo, á Teniente General, á D. Agustín Luque; á General de División, á D. Calixto Ruiz; á General de Brigada, á D. Julián Chacel, y á Consejero togado, á D. Nicolás de la Peña; fecha 5 del actual.	47 y 48
Otro autorizando se verifique por gestión directa el lavado de la ropa de la factoría de Ciudad Rodrigo; fecha 5 del actual.	48
Otro indultando en la forma que expresa á los que, bajo la soberanía de España, hayan delinquido en los Apostaderos de la Habana y Filipinas; fecha 5 del actual.	48
Real orden declarando caducadas todas las licencias concedidas á los funcionarios de la carrera judicial, Ministerio fiscal y Notarios; fecha 5 del actual.	48
Otra disponiendo que el Ministerio de la Guerra cese en el despacho de certificaciones de fallecimiento y de certificados de soltería; fecha 3 del actual.	48
Otra resolutoria del expediente de D. Luis Cenzano solicitando se le exima, para cobrar sus haberes, de justificar el cese en el percibo de lo que como activo cobraba en la isla de Cuba; fecha 20 de Marzo último.	48
Otra trasladando á la cátedra de Retórica del Instituto de Córdoba á D. Francisco Garriga; fecha 21 de Marzo último.	49
Otra relativa á concurso de ascenso para la provisión de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Albacete y Vitoria y la superior de niños de Ferrol; fecha 16 de Marzo último.	49
Otra ídem á la provisión de varias Escuelas de niños, dotadas con 1.100 pesetas; fecha 21 de Marzo último.	Id.
Idem 7.—Real decreto disponiendo que el núm. 3 del artículo 8.º del Real decreto de 16 de Noviembre de 1891, relativo á los exámenes de Procuradores, quede redactado en la forma que se expresa; fecha 6 del actual.	59
Otro aprobando el reglamento para el gobierno y disfrute de almadrabas; fecha 5 del actual.	59
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Baldomero González; fecha 6 del actual.	61
Real orden disponiendo la situación en que quedan los individuos sujetos al servicio militar que ve-	

	Págs.	Págs.
nían prestándolo en los institutos de voluntarios de las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 5 del actual.	61	y D. Vicente Manterola, y la de María Cristina, á D. Nicolás Jaramillo; fecha 12 del actual.. 140 y 141
Otra nombrando Oficial de la Delegación de Hacienda de Valladolid á D. Ramón Rojo; fecha 5 del actual.	61	Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector Médico del tercer Cuerpo de Ejército D. Ventura Cabellos; fecha 12 del actual.
Idem 8.—Ley concediendo un ferrocarril de vía estrecha á la Compañía del ferrocarril económico de la Mancha desde Manzanares á Villanueva de los Infantes; fecha 7 del actual.	75	Otro nombrando Inspector de Sanidad del tercer Cuerpo de Ejército á D. Cristóbal Mas; fecha 12 del actual.
Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que se expresan, pertenecientes á las provincias de Granada, Tarragona y Lugo; fecha 7 del actual.	75	Otro autorizando la compra por gestión directa de bicicletas con destino á los Cuerpos de Infantería y de Ferrocarriles del Ejército; fecha 12 del actual.
Ley disponiendo que la carretera de Planas á Almudaina (Alicante) continúe hasta Rellán; fecha 7 del actual.	Id.	Otro promoviendo al empleo de Almirante de la Armada á D. Carlos Valcárcel; fecha 12 del actual.
Reales decretos concediendo la Gran Cruz de Carlos III á D. Raimundo Fernández Villaverde, y el Collar de dicha Orden á D. Marcelo Azcárraga; fecha 7 del actual.	75 y 76	Otro admitiendo la dimisión de Vocal de la Comisión Codificadora de la Armada á D. Luis Silveira; fecha 12 del actual.
Otros concediendo honores de Jefe de Administración á D. Manuel Oncins y D. Ventura Pizcueta; fecha 7 del actual.	76	Otros aprobando las cesantías de D. Lorenzo Moncada, D. Marcelino de la Mota, D. Francisco Pérez, D. Enrique Mellado y D. Veremundo Ruiz, decretadas por el Gobernador general de Filipinas; fecha 11 del actual.
Otro admitiendo la dimisión á D. José Manuel Piernas, Inspector general de enseñanza; fecha 7 del actual.	76	Otro jubilando á D. Francisco Petisme; fecha 11 del actual.
Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia á los Jueces y Fiscales municipales para que en el cumplimiento de su cargo se ajusten á la Real orden de 28 de Junio de 1897 del Ministerio de la Gobernación para el deslinde de las atribuciones de las Autoridades administrativa y judicial; fecha 29 de Marzo último.	76	Real orden disponiendo se proceda á nueva subasta para la explotación de la red telefónica de Murcia; fecha 7 del actual.
Real orden á que se refiere la anterior.	Id.	Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo al Ministerio de la Gobernación para evitar en lo sucesivo todo conflicto que pudiera promoverse por confusión de atribuciones entre las Autoridades gubernativas y judiciales en la interpretación de las Ordenanzas municipales; fecha 11 del actual.
Otra resolutoria del expediente instruido con motivo de la instancia promovida por un recluta en solicitud de que sea revisado el de su excepción del servicio militar activo y se le conceda la redención en metálico, caso de ser declarado soldado; fecha 5 del actual.	76	Real orden nombrando Vicedirector del Instituto de Cuenca á D. Eulogio Serdán; fecha 8 del actual.
Otras habilitando el cargadero de Mendibil (Guzpücoa) para minerales, y el puesto denominado Pedra das Eiras (Pontevedra) para el embarque y desembarque de viajeros y mercancías; fecha 31 de Marzo último.	77	Otra nombrando Ayudante quinto de Montes, con destino á Valencia, á D. Manuel Barrenechea; fecha 16 del actual.
Idem 9.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de Carlos III á D. Manuel Aguirre de Tejada; fecha 8 del actual.	87	Idem 14.—Otra resolutoria del expediente de defraudación industrial instruido contra D. Federico Alsina, y disponiendo que los Gerentes de toda clase de Sociedades mercantiles que para pago de la contribución no estuvieren comprendidos en el número 1.º de la tarifa 2.ª, lo estén en el número 2.º de la misma tarifa; fecha 5 del actual.
Otro concediendo un crédito extraordinario con destino á departamentos ministeriales; fecha 8 del actual.	87	Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre Grandezas y títulos del Reino en las fechas que se expresan.
Otro relativo al ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular; fecha 14 de Marzo último.	88	Idem 15.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras las que se expresan, correspondientes á las provincias de Baleares, Pontevedra, Barcelona y Badajoz; fecha 14 del actual.
Instrucción para el cumplimiento del Real decreto anterior.	Id.	Otra otorgando la concesión de un ferrocarril de vía estrecha á D. Alfonso Medina, que, partiendo de Aguilas, termine en Cuevas de Vera; fecha 14 del actual.
Real orden disponiendo que para la revisión de alzada de los expedientes de exención del servicio militar ante el Consejo de Estado es necesaria la asistencia de un Consejero del Supremo de Guerra y Marina designado por el departamento que corresponda; fecha 8 del actual.	94	Real decreto dictando disposiciones relativas á los Registradores de la propiedad procedentes de Ultramar; fecha 14 del actual.
Circular de la Junta Central del Censo electoral, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la ley Electoral; fecha 8 del actual.	94	Otros nombrando, Gobernador militar de Granada, á D. Ricardo Ortega; General de Brigada del segundo Cuerpo de Ejército, á D. Leopoldo Ruiz; Ingeniero Jefe de Montes, á D. José María López; Inspector del Cuerpo de Caminos, á D. José Casto, é Ingeniero Jefe de Caminos, á D. Eduardo Abello; fecha 14 del actual.
Orden de la Dirección general de los Registros, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Emilio Saguer contra la negativa del Registrador de la propiedad de Gerona á inscribir una escritura; fecha 20 de Marzo último.	95	Real orden concediendo las recompensas que se expresan al personal de la Pirotecnica militar de Sevilla; fecha 13 de Abril último.
Idem 10.—Real decreto admitiendo la dimisión á Don Cipriano del Mazo, Embajador de España en Italia; fecha 4 del actual.	103	Relación de recompensas referente á la Real orden anterior.
Otra nombrando Embajador de España en Italia á D. Francisco Merry; fecha 4 del actual.	103	Real orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por el segundo Jefe de la Aduana de Irún contra el fallo de la Junta arbitral en el expediente que se cita; fecha 8 de Abril último.
Otro aprobando el reglamento para el Asilo de corrección de jóvenes denominado de Santa Rita; fecha 6 del actual.	103	Otra habilitando el punto de Bacuta de la ría de Huelva para embarque y desembarque de los efectos que se expresan; fecha 8 de Abril último.
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.	Otra disponiendo que D. José Valls y D. Manuel Gardoqui, Oficiales del servicio agronómico catastral, pasen á prestar sus servicios á la provincia de Málaga; fecha 11 de Abril último.
Orden de la Dirección general de los Registros, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Mariano Sáenz contra la negativa del Registrador de la propiedad de Tarazona á inscribir una escritura; fecha 21 de Marzo último.	105	Otra nombrando Jefe de Negociado de la Dirección general del Tesoro á D. Ignacio Díaz Argüelles; fecha 13 de Abril último.
Idem 11.—Real decreto concediendo el título de Marques de Marín á D. Sabas Marín; fecha 10 del actual.	115	Idem 16.—Reales decretos nombrando, Ministro Plenipotenciario de España en Washington, á D. José Brunetti, y Subsecretario del Ministerio de Estado, á D. Enrique Dupuy de Lome; fecha 15 del actual.
Otro dictando disposiciones relativas al nombramiento de Jueces y Fiscales municipales; fecha 10 del actual.	115	Otros trasladando, á D. Francisco Serra, á Cónsul general en la Habana; á D. Eusebio Bonilla, á Cónsul en Manila, y á D. Hipólito Uriarte, á Cónsul en Amberes; fecha 15 del actual.
Otro aprobando el pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres del penal de Ocaña; fecha 10 del actual.	115	Otro creando los Consulados generales con sus Viceconsules en la Habana y en Manila; fecha 15 del actual.
Real orden aprobando la liquidación de la renta del Timbre, presentada por la Compañía Arrendataria; fecha 28 de Marzo último.	115	Otros concediendo los suplementos de crédito que se expresan con destino á departamentos ministeriales; fecha 11 del actual.
Liquidación á que se refiere la Real orden anterior.	116	Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Agente ejecutivo de Alcántara (Cáceres), para el que fué electo D. Enrique Puerta; fecha 10 del actual.
Real orden desestimando la instancia de D. Benjamín Fernández contra su exclusión en la propuesta para proveer por concurso de traslado varias Escuelas elementales de niños; fecha 5 del actual.	116	Idem 17.—Otra concediendo la Cruz del Mérito Militar á D. Manuel Martínez Arenzana; fecha 14 del actual.
Idem 12.—Real decreto concediendo un crédito extraordinario para pago de amortización é intereses de las obligaciones de Filipinas; fecha 10 del actual.	127	Otras nombrando Oficiales quintos de la Intervención del Estado á D. Enrique Muslera, á D. Francisco Gamboa y á D. Juan Camps; fechas 14 y 15 del actual.
Real orden convocando á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas, y nombrando el Tribunal para las mismas; fecha 8 del actual.	127	Otra admitiendo la dimisión á D. Enrique Jubés, Ingeniero de Minas de Almadén; fecha 15 del actual.
Otra prorrogando la temporada oficial del balneario de Cestona; fecha 10 del actual.	127	Orden de la Dirección general de los Registros, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Juan Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Murcia á inscribir una escritura; fecha 1.º del actual.
Otras disponiendo la amortización de las obligaciones del Tesoro de Filipinas; fecha 10 del actual.	128	Idem 18.—Real decreto dictando disposiciones relativas á la Comisión general de Codificación; fecha 17 del actual.
Idem 13.—Reales decretos promoviendo al empleo de General de División á D. Agustín de Luque, y á General de Brigada á D. Luis Martí; fecha 12 del actual.	139	
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar á D. Pablo González, D. Jorge Garrich, D. Vicente Gómez, D. José Manrique de Lara, D. Ignacio Estruch, D. Joaquín Osés, D. Juan Franco, D. Arturo Alsina, D. Juan Tejada, D. Julio Alvarez, D. Victoriano Araujo, D. Cristóbal Mas		

	Págs.
Otro disponiendo los honores que se han de tributar al cadáver del General D. Rafael Correa; fecha 17 del actual	194
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia con el personal de la carrera judicial y fiscal durante el mes de Marzo último	194 y 195
Idem 19.—Reales decretos nombrando Vocales de la Comisión general de Codificación a D. Manuel Aguirre, D. Antonio Maura, D. Francisco Javier González, D. Salvador Viada, D. Joaquín Martón, D. Bienvenido Oliver, D. Gumersindo Arcárate, D. Matías Barrio, D. Luis Díaz y D. Francisco de Asís Fernández; fecha 18 del actual	209
Reales órdenes disponiendo en la forma que ha de organizarse la Comisión general de Codificación y el día que ha de constituirse; fecha 18 del actual	209 y 210
Real decreto adicionando al reglamento general para la administración y realización del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes los párrafos que se expresan; fecha 18 del actual	210
Real orden nombrando Oficiales de quinta clase del Ministerio de Hacienda a D. José Rodil y a D. Eduardo Zavala; fecha 16 del actual	210
Otras disponiendo se provean en turno de concurso las cátedras que se expresan, vacantes en las Escuelas de Comercio de Sevilla, Cádiz y Bilbao; fecha 5 del actual	210
Otra declarando cesante a D. Ramón Fernández, Oficial del Tribunal de Cuentas; fecha 14 del actual	210
Otra nombrando Oficial del Tribunal de Cuentas a D. Carlos Osuna; fecha 14 del actual	210
Idem 20.—Real decreto nombrando Gobernador militar de la provincia de Pontevedra a D. Vicente Arizmendi; fecha 19 del actual	221
Otros concediendo, la Gran Cruz de San Hermenegildo, a D. Manuel Nario y a D. Vicente Santiago; la del Mérito naval, a D. José Ramos, y merced de Hábito de la Orden de Calatrava, a Don César Cañedo; fecha 19 del actual	221
Otro autorizando la compra por gestión directa de los materiales que se expresan a la Comandancia de Ingenieros de Palma; fecha 19 del actual	221
Otro disponiendo cese en el cargo de Subinspector de Infantería de Marina del Departamento del Ferrol D. José Pastor; fecha 19 del actual	221
Real orden declarando la habilitación de la Aduana de Torre de Mar (Málaga) en las de segunda clase; fecha 14 del actual	221
Otra relativa a la liquidación de los derechos que señala el Arancel al algodón en rama conducido a España en la forma que se expresa; fecha 15 del actual	221
Otra resolutoria del expediente promovido por la Comisión mixta de reclutamiento de Almería sobre reconocimiento de los mozos declarados inútiles; fecha 21 del actual	222
Otra declarando cesante a D. Juan Domínguez, Oficial del Gobierno de Huelva; fecha 17 del actual	222
Otras anunciando a traslación las cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos de Segovia, Teruel y Baza; fecha 5 del actual	223
Otras nombrando, Oficial quinto de la Dirección de Obras públicas, a D. Tomás Pérez, y Ordenanza de la Secretaría del Ministerio de Fomento, a D. Manuel Parrondo; fecha 18 del actual	223
Idem 21.—Real decreto reduciendo las plantillas de los Cuerpos y clases de la Armada en la forma que se expresa; fecha 20 del actual	233
Real orden disponiendo que para los efectos de la aplicación de la tarifa 4.ª al algodón en rama se entienda que procede directamente del país productor; fecha 15 del actual	233
Otra relativa a los honorarios que los peritos deben percibir por los trabajos de mensura y tasación que para la venta de predios desamortizables practiquen, con sujeción a las reglas establecidas en el reglamento de 7 de Octubre de 1896	233
Orden de la Dirección general de los Registros, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Fernando Ocaña contra la negativa del Registrador de la propiedad de Don Benito a inscribir una escritura; fecha 3 del actual	234
Idem 22.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras las que se expresan, correspondientes a las provincias de Segovia, Zaragoza, Cáceres, Badajoz, Castellón, Lugo y Salamanca; fecha 21 del actual	247
Reales decretos nombrando Senadores vitalicios a D. Faustino Rodríguez San Pedro, D. Joaquín Sánchez de Toca, D. Juan Manuel Urquijo, Don Agustín Díaz Agero, D. Francisco Santa Cruz, D. Camilo Polavieja, D. Miguel Martínez Campos, D. Alejandro Arias, D. Gonzalo de Figueroa, D. César de Cañedo y D. Miguel Correa; fecha 20 del actual	247 y 248
Otro nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación a D. Mariano Ripollés; fecha 20 del actual	248
Otros aprobando los proyectos reformados de las obras de los trozos en las carreteras que se expresan, correspondientes a las provincias de Oviedo y de las islas Canarias, y la reforma del proyecto del rompeolas del dique de San Felipe (Cádiz); fecha 21 del actual	248
Real orden, rectificadora por error de fecha, relativa a los honorarios que los peritos deben percibir por los trabajos de mensura y tasación para la venta de predios desamortizables, practicados con sujeción a las reglas establecidas en el reglamento de 7 de Octubre de 1896; fecha 22 de Febrero último	249
Otras disponiendo que los Maestros procedentes de Cuba y Puerto Rico que hayan sido declarados excedentes tengan derecho a solicitar fuera de concurso las Escuelas que se hallen vacantes en la Península; fecha 19 del actual	249
Relación nominal de los Jefes, Oficiales e individuos de tropa a quienes se ha concedido retiro durante la primera quincena de Marzo último; fecha 19 del actual	250

	Págs.
Otra de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Marzo último; fecha 19 del actual	Id.
Idem 23.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha capital; fecha 21 del actual	263
Real orden relativa al uniforme y armamento que deben usar en los actos de servicio los empleados del Cuerpo de Establecimientos penales; fecha 21 del actual	263
Instrucción para el cumplimiento de la Real orden anterior	Id.
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Marzo último; fecha 19 del actual	265
Otra nominal de los Jefes, Oficiales e individuos de tropa a quienes se ha concedido retiro durante la segunda quincena de Marzo último; fecha 19 del actual	Id.
Idem 24.—Reales decretos decidiendo a favor de la Administración unas competencias promovidas entre el Gobernador de Guadalajara, el Jefe de primera instancia de dicha capital y la Audiencia de la misma; fecha 21 del actual	277
Idem 25.—Otro concediendo la Gran Cruz de Carlos III a D. Andrés Avelino María de Arteaga; fecha 24 del actual	285
Otro relativo a las comisiones especiales encargadas de redactar los proyectos de ley en que se contengan las instituciones forales que convienen conservar, correspondientes a las provincias que se citan; fecha 24 del actual	285
Otros nombrando Obispos, de Barcelona, a D. José Morgades, y de Vich, a D. José Torras; fecha 17 del actual	286
Real orden nombrando Oficial Pagador de las minas de Almadén a D. José Arturo Poggio; fecha 22 del actual	286
Idem 26.—Real decreto jubilando a D. José Moreno, cesante de Filipinas; fecha 25 del actual	295
Real orden dictando disposiciones relativas a los distritos donde no hubiera suficiente número de Notarios en ejercicio para las urgentes necesidades del servicio extraordinario en el período electoral; fecha 21 del actual	295
Otra concediendo examen a los que lo soliciten en forma debida para cubrir 20 plazas de la escala del Cuerpo de Aduanas; fecha 22 del actual	295
Orden de la Dirección general de los Registros, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Arsenio Rueda contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe a inscribir una escritura; fecha 10 del actual	295
Idem 27.—Real decreto suprimiendo el Ministerio de Ultramar, y los servicios y asuntos que tiene a su cargo se incorporan a los departamentos ministeriales a que corresponden en la forma que se expresa; fecha 25 del actual	305
Otro promoviendo al empleo de Teniente General a D. Rafael Cerero; fecha 26 del actual	305
Otro disponiendo pase a la reserva D. Pedro Pin, General de División; fecha 26 del actual	306
Otros nombrando Auditores, del cuarto Cuerpo de Ejército, a D. Antonio Conejos, y del segundo Cuerpo, a D. Juan Romero; fecha 26 del actual	306
Otros disponiendo como verificados en tiempo de guerra los servicios prestados por D. Manuel Linares y B. Juan Blanco en el incendio del Laboratorio de mixtos de Cañacao (Filipinas); fecha 26 del actual	306
Otros aprobando las cesantías de los Jefes de Administración, procedentes de Filipinas, D. Carlos Vega, D. Vicente Zaidín, D. Carlos Dupuy, Don José Garcés y D. José Pereira; fecha 25 del actual	306 y 307
Real orden nombrando Jefe de Negociado en Hacienda a D. Arturo Fernández, y Oficiales, a Don José Contreras y D. Ramón Toral; fecha 24 del actual	307
Otra dictando disposiciones relativas a la forma en que se han de verificar los exámenes de los alumnos libres que lo soliciten de las asignaturas de la segunda enseñanza; fecha 23 del actual	307
Idem 28.—Reales decretos promoviendo a General de División a D. Venancio Hernández, y de Brigada, a D. Rafael López Cervera; fecha 27 del actual	317
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo a D. José Bascarán; fecha 27 del actual	317
Real orden reconociendo la existencia legal de las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, establecidas en esta Corte bajo la advocación de la Divina Pastora; fecha 19 del actual	318
Otra disponiendo que no se dé curso a las solicitudes de los individuos de la carrera judicial que no sea por conducto del superior jerárquico inmediato; fecha 26 del actual	318
Otra habilitando los puntos de Barbate y Zahara (Cádiz) para embarque y desembarque de los efectos que se expresan; fecha 22 del actual	318
Idem 29.—Real decreto jubilando al Consejero de Estado D. Antonio Alcántara; fecha 28 del actual	341
Otro separando del servicio al General de División D. Celestino Fernández; fecha 28 del actual	341
Otros nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra a D. José Barraquer, y Jefe de Brigada del primer Cuerpo de Ejército a D. Federico Colomer; fecha 28 del actual	341
Otros concediendo los créditos extraordinarios que se expresan con destino a departamentos ministeriales; fecha 25 del actual	341 y 342
Reales órdenes nombrando Presidentes de la Comisión de Codificación, de Cataluña, a D. Francisco Romani, y de Aragón, a D. Joaquín Gil Berges; fecha 25 del actual	342
Otra relativa al plazo para la adquisición de cédulas personales de los Jefes y Oficiales repatriados del Ejército de Ultramar; fecha 24 del actual	342
Otra rectificadora sobre los exámenes de los alumnos libres de segunda enseñanza; fecha 28 del actual	342
Idem 30.—Leyes incluyendo las carreteras que se ex-	342

	Págs.
presan en el plan general de las del Estado, correspondientes a las provincias de Madrid, Girona, Guadalajara, Castellón y Logroño; fecha 28 del actual	349
Real decreto nombrando Jefe del Cuarto militar de S. M. la Reina Regente al Teniente general Don Manuel Delgado y Zuleta; fecha 29 del actual	349
Real orden aprobatoria del reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina; fecha 28 del actual	350
Reglamento a que se refiere la Real orden anterior; fecha 28 del actual	351 a 353
Real orden aprobatoria del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los cruceros auxiliares <i>Patriota</i> , <i>Rápido</i> y <i>Meteoro</i> ; fecha 28 del actual	353
Pliego de condiciones a que se refiere la anterior Real orden	353 y 354
Real orden resolviendo quede en suspenso el Real decreto de 11 de Octubre último para la confección de programas de los exámenes de ingreso en Facultad, y ordenando que para el próximo curso se efectúe la matrícula en la forma establecida con anterioridad al expresado Real decreto; fecha 29 del actual	354
Orden de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Eduardo Gafía Olmedo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Villalpando a inscribir una información posesoria; fecha 11 del actual	354

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año **de 1899.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar. —1

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eutropio, Obispo y mártir, y San Mariano.
Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—*La corte de Napoleón.*
A las cuatro y media.—*La corte de Napoleón.*
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La victoria del general.*—*Los señoritos.*—Segundo acto.—*Las casas de cartón.*—*El chiquillo.*
A las cuatro y media.—*El chiquillo.*—*Las casas de cartón.*
Meterse a redentor (tres actos).
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El padrino de «El Nene».*—*La maja.*—*Gigantes y cabezudos.*—*Los borrachos.*
A las cuatro y media.—*El señor Joaquín.*—*Gigantes y cabezudos.*—*La buena sombra.*
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*El fonógrafo ambulante.*—*El trabuco.*—*Agua, azucarillos y aguardiente.*—*El fonógrafo ambulante.*
A las cuatro y media.—*Los polvos de la madre Celestina.*
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—*La preciosilla.*—*El padre Benito.*—*La Mari-Juana.*—*La preciosilla.*
A las cuatro y media.—*Chateau Margaux.*—*El padre Benito.*—*La Mari-Juana.*
CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos magníficas funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática de Alegria.
Entrada general, 50 céntimos.